



Causa No. 124-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 124-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 124-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2019. Las 15h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio TCE-SG-OM-2019-0408-O de 15 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; b) El 16 de abril de 2019, a las 14h45, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes, abogado patrocinador del señor Nelson Patricio Muñoz Rubio; c) Oficio N° CNE-SG-2019-00493-Of, de 17 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual da cumplimiento a auto de 15 de abril de 2019, a las 14h40, dispuesto por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora.

ANTECEDENTES

a) El 13 de abril de 2019, a las 20h09, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en setenta y seis (76) fojas y en calidad de anexos mil doscientas ochenta y tres (1283) fojas en las cuales, a fojas diecinueve (19) consta un CD-R marca Princo, suscrito por el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio y su patrocinador abogado Pablo Aquilino Avalos Reyes, a través del cual indica: "...al amparo de lo dispuesto en el artículo 244; y, numeral 12 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, encontrándome dentro del plazo fijado, presento **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN....**", en contra de la Resolución PLE-CNE-6-8-4-2019 adoptada el 8 de abril de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (f. 1360)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 124-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 14 de abril de 2019, suscrita por la abogada Laura Flores Arias, a esa fecha Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 1360)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 14 de abril de 2019 a las 15h10, en mil trescientas sesenta (1360) fojas.

d) Auto de 15 de abril de 2019, a las 14h40, mediante el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:



Causa No. 124-2019-TCE

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio, quien dice comparecer como Director Provincial de Chimborazo del Movimiento Político Unión Ecuatoriana, Lista 19, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: “(...) *La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente...*” (Lo resaltado fuera de texto). El documento solicitado deberá ser presentado en original o copia certificada.

De igual manera, y en el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente complete su escrito al tenor de lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites citado; y, remita copia del certificado de votación de las elecciones efectuadas el 24 de marzo de 2019, ya que el que consta en el expediente data de 4 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda, remita a este Tribunal, en el plazo de dos (2) días, **el expediente íntegro, debidamente foliado en originales o copias certificadas** que guarda relación con la emisión de la Resolución PLE-CNE-6-8-4-2019 adoptada el 8 de abril de 2019 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Se deberá adjuntar al oficio copia del escrito presentado por el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio. (...) (f. 1361)

e) Oficio TCE-SG-OM-2019-0408-O de 15 de abril de 2019, dirigido a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar. (f. 1363)

f) El 16 de abril de 2019, a las 14h45, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por el doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes, abogado patrocinador del señor Nelson Patricio Muñoz Rubio, por el cual dice completar su recurso.(fs. 1364 a 1368)

g) Oficio N° CNE-SG-2019-00493-Of, de 17 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual da cumplimiento a auto de 15 de abril de 2019, a las 14h40, dispuesto por la doctora Patricia Guaicha Rivera Jueza sustanciadora, en el que indica: “(...) Remito a usted en 733 fojas en total el expediente que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-8-8-4-2019; en el cual las fojas 1 a 14, 23 a 25, 28 a 43, 7131 a 733 son copias certificadas; y, las fojas 15 a 22, 26, 27,44 a 714 y 732 son copias simples.” (f. 2103)

Con estos antecedentes, una vez revisado el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el señor Nelson Patricio Muñoz Rubio, Director Provincial del Movimiento Político Unión Ecuatoriana, Lista 19 y su abogado patrocinador doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes; al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 124-2019-TCE
con los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora **ADMITO A TRAMITE** la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por Secretaría General, remítase copias simples en físico o en digital del proceso que hasta la expedición de este auto está formado por dos mil ciento cuatro (2104) fojas, a la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, que resolverán el presente recurso, a fin de que proceden con el estudio del mismo.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente, señor Nelson Patricio Muñoz Rubio y abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico consultora.avalos@gmail.com, conforme lo tiene indicado.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH



Justicia que garantiza democracia

Av. Mariposa de Abasco 1412 y 1413
FONOS: (02) 412 2011-2000
E-mail: info@tce.gob.ec
www.tce.gob.ec

